



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1119

"Por la cual se traslada un funcionario administrativo en cumplimiento a una orden judicial"
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que el funcionario BELISARIO TAPIA SALAS, identificado con cédula de ciudadanía número 73.120.479, titular del cargo Celador, Código 477 Grado 04, con nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS, del Municipio de Santa Rosa del Sur-Bolivar, mediante correspondencia recibida el 02 de agosto de 2019 (EXT-BOL-19-037004) solicita traslado por razone de encontrarse distante de su núcleo familiar.

Que, el Personero Municipal de El Peñón, promovió Acción de Tutela en contra de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Departamento de Bolivar, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de lo cual resultó el fallo del Juzgado Único Promiscuo Municipal de El Peñón-Bolivar, de fecha 16 de septiembre de 2019, en el que se decide:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de educación, dignidad humana, ambiente sano y derecho de los niños, niñas y adolescentes del Corregimiento de Castañal del Municipio de El Peñón... SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en coordinación con la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, que en el término de un (01) mes a partir del momento de la notificación de la presente providencia provea del servicio de aseo y vigilancia a la Institución Educativa Castañal..."

Que al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que: "(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)

Que por tanto, en cumplimiento de la decisión judicial proferida, se decidirá el traslado del funcionario BELISARIO TAPIA SALAS, atendiendo a que la vacante disponible se halla en la Institución Educativa de Castañal, del Municipio de El Peñón.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: En cumplimiento de orden judicial, TRASLADAR al funcionario BELISARIO TAPIA SALAS, identificado con cédula de ciudadanía número 73.120.479, titular del cargo Celador, Código 477 Grado 04, de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS, del Municipio de Santa Rosa del Sur-Bolivar, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CASTAÑAL, del Municipio de El Peñón.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

06 NOV. 2019

Dado en Turbaco, a los

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica

Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación

Vobo.: Delanis Salas Villegas
Vobo: Alexis J. Carrillo Arias
Vobo.: Didier Flórez Martínez
Redacción: Olga Torres M.

Jefe Oficina Asesora Jurídica
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Operativo